

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° \_\_\_\_\_ DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento N° 1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2.596 del 30 de abril de 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1.316 del 1 de agosto de 2008 con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.**, con Nit. N° **830.105.621-7**, sociedad comercial, legalmente constituida mediante escritura pública 5818 del 17 de junio de 2002, de la Notaría 29 de Bogotá, registrada en la cámara de comercio de Bogotá el 12 de julio del mismo año bajo el número 835266 del libro IX, y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, legalmente representada por **JOSÉ HERIBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.159.098 obrando en su condición de representante legal, debidamente facultado, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR** acordamos celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo adelantamiento del proceso de MC CM 10/15, adjudicado mediante acto administrativo de fecha 22 de mayo de 2015, y el cual hace parte del presente Contrato, y regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL INTERVENTOR** se compromete para con el Ministerio a: Realizar la Interventoría a las obligaciones contraídas por el Contratista para la instalación, operación y mantenimiento del servicio de internet en las Bibliotecas Públicas que pertenecen a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** se obliga para con el **MINISTERIO** a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES:** **1.1.-** Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los anexos y pliego de condiciones del proceso N° MC-CM-10/2015, especialmente las descritas en el numeral **6.3.**, **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **1.3.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y normas concordantes. **1.4.-** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **1.5.** Aceptar las observaciones y sugerencias formuladas por el supervisor del Contrato e introducir las modificaciones requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. **1.6.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada. **1.7.** Asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **1.8.** Contratar y mantener los asesores o personal exigido en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los documentos empleados y los resultantes e información que se produzcan en desarrollo del contrato, son de propiedad del **MINISTERIO DE CULTURA**, manteniendo **EL INTERVENTOR** copia de los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El personal que utilice **EL INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato, es de su libre escogencia, el personal deberá llenar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y entre aquél y el **MINISTERIO** no existe ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, **EL INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** Si durante la ejecución del contrato, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calificación, previamente aprobado por el **MINISTERIO**. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Exigir del **INTERVENTOR** o al garante la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que en debida forma constituya **EL INTERVENTOR**. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Suministrar al **INTERVENTOR** la información necesaria que se encuentre a cargo del **MINISTERIO** para ejecutar en debida forma el objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor corresponde a la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.**, (\$513.091.200) moneda legal colombiana, incluidos todos los costos, impuestos y el IVA. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **a.** Dieciocho desembolsos<sub>1</sub>



Certificado C009/3221



Certificado C009/3221



Certificado C009/3221

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° \_\_\_\_\_ DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.**

mensuales por valor de veintisiete millones catorce mil ochocientos diez pesos m/CTE.. (\$ 27.014.810,00) sujeto a: (i) presentación y aprobación por parte de la supervisión del informe mensual, (ii) presentación de la factura correspondiente (iii) presentación de parafiscales y (iv) certificación del supervisor. **b.** Un último desembolso por el saldo del contrato, sujeto a (i) presentación y aprobación por parte de la supervisión del informe final de operación, (ii) presentación de la factura correspondiente (iii) presentación de parafiscales, (iv) certificación del supervisor y (v) surtido el trámite de liquidación del contrato. **SEXTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La Interventoría contratada se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° **78615 del 28 de enero de 2015** y vigencias futuras aprobadas mediante oficio radicado N° 2-2015-010053 del 19 de marzo de 2015 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL INTERVENTOR según lo establecido en el artículo 07 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, prestará una garantía única con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más). **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el Interventor cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cinco años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MINISTERIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR deberá entregar esta garantía al **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por el mismo, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del INTERVENTOR de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **UNDÉCIMA. CESIÓN:** EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL INTERVENTOR para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al **INTERVENTOR**, el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria



Certificado CO9/3221



Certificado CO9/3220



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° \_\_\_\_\_ DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.**

penal, cuando no exista saldo a favor del INTERVENTOR, se tomará de la garantía constituida. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: INDEMNIDAD: 1.** EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** EL INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **INTERVENTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito EL INTERVENTOR, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL INTERVENTOR, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Sistemas e Informática y la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia **MINISTERIO** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad las bases del concursos, así como la propuesta presentada por EL INTERVENTOR. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL INTERVENTOR presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL INTERVENTOR; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que EL INTERVENTOR esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales. **i)** Todas las demás atribuciones que en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL INTERVENTOR deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **INTERVENTOR**, al Grupo de Contratos y al Grupo de Finanzas y Presupuesto del MINISTERIO. **VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y para constancia se firma el día

**ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**  
Secretario General

**JOSÉ HERIBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
Representante Legal

12 8 MAY 2015

Revisó: Juan Manuel Díaz Castro/Coordinador Grupo de Contratos y Convenios  
Proyecto: Edgar Hernández Romero

El



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220



**OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2395/15 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento N° 1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2.596 del 30 de abril de 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1.316 del 1 de agosto de 2008 con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.**, con Nit. N° **830.105.621-7**, sociedad comercial, legalmente constituida mediante escritura pública 5818 del 17 de junio de 2002, de la Notaría 29 de Bogotá, registrada en la cámara de comercio de Bogotá el 12 de julio del mismo año bajo el número 835266 del libro IX, y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, legalmente representada por **JOSÉ HERIBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.159.098 obrando en su condición de representante legal, debidamente facultado, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **MINISTERIO** y **EL INTERVENTOR** se suscribió el Contrato de Interventoría n° 2395/15. **2.** Que su objeto es: "**EL INTERVENTOR** se compromete para con el Ministerio a: Realizar la Interventoría a las obligaciones contraídas por el Contratista para la instalación, operación y mantenimiento del servicio de internet en las Bibliotecas Públicas que pertenecen a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas" **3.** Que el plazo de ejecución del Contrato, se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que se encuentra vigente. **4.** Mediante el presente documento se hace necesario modificar el literal c de la cláusula novena del contrato de consultoría n° 2395/15 toda vez que en el pliego de condiciones se exigía en plazo máximo de tres años en el amparo de Calidad del Servicio, y no como se estableció en el contrato (5 años). Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERA.-** Modificar el literal c de la cláusula novena (Garantía Única de Cumplimiento) la cual quedará en los siguientes términos: **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres años más. **SEGUNDA.-** El presente otrosí se perfecciona con las firmas de las partes. **TERCERA.-** Las demás cláusulas y párrafos del Contrato de Interventoría N° 2395/15, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Otrosí. Para Constancia se firma el **29 de mayo de 2015**

  
**ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**  
Secretario General

  
**JOSÉ HERIBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
Representante Legal

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro/Coordinador de Contratos  
Proyectó: Edgar Hernandez /Abogado

cm

MARIA ALEJANDRA CUBILLOS FUENTES  
MINISTERIO DE CULTURA - GESTION

MHmamb08  
33-01-01

Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

2015-08-03-3:58 p. m.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 78615 de fecha 2015-01-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	446915	Fecha Registro:	2015-05-28	Ordenador Subordinado	33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL	Tasa de Cambio:	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipología:	COP-Pesos	Saldo x Obligar:	206.161.379,00
Valor Inicial:	233.366.384,00	Valor Total Operaciones:	-27.205.005,00	Valor Actual:	206.161.379,00	Saldo en cuenta	206.161.379,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT 830105621 Razon Social: OSP INTERNACIONAL CALA LIMITADA. Medio de Pago: Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero: 17219168340 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Corriente Estado: Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación: 79627790 Nombre: ENZO RAFAEL ARIZA AYALA Cargo: SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación: CAJA MENOR Fecha de Registro: Tipo: CONTRATO DE Fecha: 2015-05-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
030 U.A.E. BIBLIOTECA NACIONAL	A-2-0-4-6-5 SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION	Nacion	10	CSF	2015-07-31	233.366.384,00	-44.262.714,00		
					2015-08-03		17.057.709,00		
					Total:	233.366.384,00	-27.205.005,00	206.161.379,00	206.161.379,00

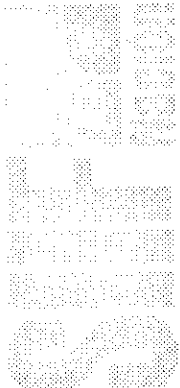
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA PARA LA INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS QUE PERTENECEN A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 MINCULTURA Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2015-07-31	27.014.810,00	27.014.810,00	NINGUNO
000 MINCULTURA Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2015-08-30	27.014.810,00	27.014.810,00	NINGUNO
000 MINCULTURA Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2015-09-30	27.014.810,00	27.014.810,00	NINGUNO
000 MINCULTURA Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2015-10-30	44.072.519,00	44.072.519,00	NINGUNO
000 MINCULTURA Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2015-11-30	27.014.810,00	27.014.810,00	NINGUNO
000 MINCULTURA Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2015-12-30	54.029.620,00	54.029.620,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

394 0805



Reporte Compromiso de vigencias futuras  
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmacubill  
 Unidad ó Subunidad: 33-01-01  
 Ejecutora Solicitante: MINISTERIO DE CULTURA - GESTION  
 Fecha y Hora Sistema: 2015-08-03-4:01 p. m.

MARIA ALEJANDRA CUBILLOS FUENTES

MINISTERIO DE CULTURA - GESTION

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	315	Fecha Compromiso:	2015-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL
No. Autorización:	6815	No Asig. Autorización:		Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	306.929.821,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	306.929.821,00

TERCERO

Identificación:	830105621	Razon Social:	OSP INTERNACIONAL CALA LIMITADA.
-----------------	-----------	---------------	----------------------------------

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	17219168340	Cta. Bancaria Nombre:	OSP INTERNACIONAL CALA LTDA.
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación:	890903938	Tipo de Cuenta:	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	28/05/2015 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE INTERVENIENTORIA	Documento Soporte:	2395
----------------------	--------------------	--------------------	------------------------------	--------------------	------

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORIA A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA PARA LA INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS QUE PERTENECEN A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:	Modalidad de Contratación:	Tipo de Contrato:
	ORDENADOR DEL GASTO	

Identificación:	Nombre:	Cargo:
79627790	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-2-0-4	ADQUISICION DE BIENES Y	Nación			2016		306.929.821,00	0,00	306.929.821,00

*[Handwritten Signature]*

FIRMAS RESPONSABLE(S):

378

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecInp
060	BO	2519483		2



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES  
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013

ORIGINAL

Pag.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y fecha de expedición **BOGOTÁ, D.C. - 2015-06-02** Clave Intermediario  
Vigencia Desde: 2015-05-28 -00:00 - Hasta: 2019-12-31 -24:00 **90947 - GABCOL ASESORES D**

Tomador : **OSP INTERNATIONAL CALA LIMITADA** Nit.: **830.105.621-7**  
Dirección : **CRA 11 B NO. 96 03 OFC.502** Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.** Telefono: **57-1-6237174**

Afianzado : **OSP INTERNATIONAL CALA LIMITADA**

Asegurado y Beneficiario: **MINISTERIO DE CULTURA** Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.** Nit.: **830.034.348-5**  
Dirección **CRA 8ª No. 0-55**

TIPO DE POLIZA: **OFICIAL ENTIDADES ESTATALES** VERSION : **ABRIL DE 2015 DCTO 1518**  
Contrato No. **2395/15**

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	102,618,240	2015-05-28 2017-04-30	355,762
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	102,610,240	2015-05-28 2019-12-31	849,173
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	25,654,560	2015-05-28 2019-12-31	212,293
TOTAL VR.ASEGURADO COP		230,891,040.00		

PRIMA: COP 1,417,228 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 227,716 VALOR A PAGAR: COP 1,650,944

T. CONTRATO C: **PRESTAC.DE SERVICIOS** Lugar de Ejecución: Dpte: **BOGOTÁ** Ciudad: **SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.**

OBJETO DE LA POLIZA:  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 2395/15 CUYO OBJETO ES:  
REALIZAR LA INTERVENTORIA A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA PARA LA INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS QUE PERTENECEN A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS.

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) el tomador de mi seguro 3) a los aseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDIA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.500.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 3) la

INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

392

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SacImp
060	BO	2519483		2



**POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013**

ORIGINAL Pag.: 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8881.

Ciudad y fecha de expedición **BOGOTA, D.C. - 2015-06-02** Clave Intermediario  
90947 - GARCOL ASESORES D  
 Vigencia Desde: 2015-05-28 -00:00 - Hasta: 2019-12-31 -24:08

Tosador : **OSP INTERNATIONAL CALA LIMITADA** Nit.: 830.105.621-7  
 Direccion : **CRA 11 B NO. 96 03 OFC.502** Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:87-1-6237174

Afianzado : **OSP INTERNATIONAL CALA LIMITADA**

Asegurado y Beneficiario: **MINISTERIO DE CULTURA** Nit.: 830.034.346-5  
 Direccion **CRA 8ª No. 8-55** Ciudad: BOGOTA, D.C.

TIPO DE POLIZA: **OFICIAL ENTIDADES ESTATALES** VERSION : ABRIL DE 2015 DCTO 1518  
 Contrato No. **2395/15**

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y también pueden ser solicitadas a [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que no han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal Y.M.D. LTDA - CALLE 72 NO. 10-03 OFICINA 701 Tel. 3221944

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo [fianzas.siniestros@libertycolombia.com](mailto:fianzas.siniestros@libertycolombia.com)

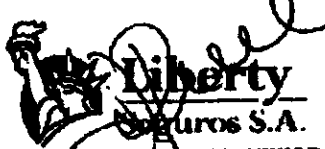
Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el ítem: Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8080 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 9 a.m. a 6 p.m. Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 010000115569 /010080113390.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

  
 CONTRATISTA-AFIANZADO

  
**ANGELA PATRICIA MUIAR N.**  
 Gerente Nacional de Fianzas  
 LIBERTY SEGUROS S.A.  
 NIT 866.039.988-0  
 Firma Autorizada

JVIUAW70K3CBQCEVBOIDEXWT





REGISTRO DE OPERACIÓN


BANCOLOMBIA  
RECAUDO Fecha: 03-06-2015 15:45 Com: 0.00  
Conv: 44447 - LIBERTY SEGUROS S A GENER  
Suc: 652 - CHICO 94  
Ciud: BOGOTA  
Caj: 004 Sec: 2023  
Valor Tot: \$ 1,650,944.00xxxx  
Forma de Pago Efec: \$ 1,650,944.00  
Pagador: 8301056217  
Ref: 8301056217

No. 42591659

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

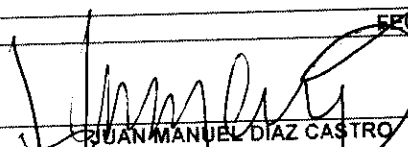
Cadenas s.a.

399

	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS</b>	Página 1 de 1
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código: F-GCC 016 Versión: 1 Fecha : 13/Ene/2014

ACTA APROBACIÓN DE GARANTÍA (Decreto 1082 de 2015)						
GARANTÍA	Póliza_de_Cumplimiento_a_Favor_de_Entidades_Estatales <input checked="" type="checkbox"/>				Anexo Modificadorio	<input type="checkbox"/>
	Póliza_de_Responsabilidad_Civil_Extracontractual <input type="checkbox"/>					
CONTRATO NÚMERO:	2395		de	2015		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA					
CONTRATISTA:	OSP INTERNACIONAL CALA S.A.S					
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO					\$	513.091.200,00
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	PORCENTAJE	0%		\$		
VALOR TOTAL ADICIONES					VALOR TOTAL	\$ 513.091.200,00
FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2016					
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NÚMERO	2519483	PÓLIZA RCE				
ANEXO NÚMERO			ANEXO NÚMERO			
GARANTÍA EXPEDIDA POR:	LIBERTY SEGUROS S.A.					

DATOS DE LA GARANTÍA						
Cobertura	Vigencia desde	Vigencia hasta	Cumplimiento	Valor asegurado	%	NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	28-may-15	30-abr-17	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 102.618.240	20,00	CUMPLE
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	28-may-15	31-dic-19	<input type="checkbox"/>	\$ 25.654.560	5,00	CUMPLE
Calidad del servicio	28-may-15	31-dic-19	<input type="checkbox"/>	\$ 102.618.240	20,00	CUMPLE
			<input type="checkbox"/>			NO APLICA
			<input type="checkbox"/>			NO APLICA
TOTAL ASEGURADO				\$ 230.891.040		

<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>		3 de junio de 2015
 <b>JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO</b> Coordinador Grupo de Contratos y Convenios		
Revisó:	EDGAR HERNÁNDEZ ROMERO 